

Sexto.—El Jurado estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: La Subsecretaria del Ministerio del Interior.

Vicepresidente: El Director General de Protección Civil.

Vocales:

a) El Secretario General Técnico del Ministerio del Interior o persona en quien delegue.

b) Tres catedráticos o profesores universitarios en alguna de las disciplinas que puedan encuadrarse en el ámbito de las enumeradas en el punto tercero de la presente Orden.

c) Cinco representantes de la Dirección General de Protección Civil. Los vocales de los grupos b) y c) serán designados por la Presidenta del Jurado, a propuesta del Vicepresidente.

Como Secretario, sin voto, actuará un funcionario designado por la Presidenta del Jurado a propuesta del Vicepresidente.

Séptimo.—El Jurado valorará la calidad, interés científico, adecuación a la temática objeto de los premios y la utilidad que la tesis suponga para la protección civil, y acordará la adjudicación de los premios a aquellos que, a su juicio, mejor satisfagan los anteriores criterios.

Los premios o alguno de ellos podrán declararse desiertos si el Jurado considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonadas.

El fallo del Jurado deberá tener lugar en el plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Las resoluciones y el fallo del Jurado serán inapelables en cualquier caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Octavo.—Los Premios de Investigación sobre Protección Civil correspondientes al año 2003, dispondrán de las siguientes dotaciones:

- 1.º Premio: 6.000 euros.
- 2.º Premio: 4.200 euros.
- 3.º Premio: 2.400 euros.
- 4.º Premio: 2.400 euros.

Estas dotaciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.223A.481 del ejercicio presupuestario de 2003 de la Dirección General de Protección Civil.

Noveno.—Los autores de las tesis doctorales premiadas deberán autorizar al Ministerio del Interior la publicación de las mismas en los seis meses siguientes al de adjudicación de los premios en la forma y número de ejemplares que el citado Departamento estime oportuno, debiendo citarse en los ejemplares publicados el nombre del autor y la concesión del premio, sin que ello implique cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

Toda publicación de parte o de la totalidad del trabajo deberá mencionar expresamente el nombre del autor y que ha sido galardonado con uno de los II Premios de Investigación del CEISE sobre Protección Civil.

Madrid, 22 de julio de 2003.

ACEBES PANIAGUA

MINISTERIO DE FOMENTO

18309 *CORRECCIÓN de errores de la Orden FOM/2265/2003, de 1 de agosto, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares para el concurso, por procedimiento abierto, de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje Cartagena-Vera.*

Advertido error en la Orden FOM/2265/2003 de 1 de agosto, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Concurso, por procedimiento abierto, de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la Autopista de peaje Cartagena-Vera,

publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 8 de agosto de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 30791, primera columna, sexto párrafo, tercera línea, Exposición de Motivos. Donde dice: «... cinco años extra de concesión...», debe decir «... cuatro años más de concesión...».

18310 *CORRECCIÓN de errores de la Orden FOM/2266/2003, de 1 de agosto, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares para el concurso, por procedimiento abierto, de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje Ocaña-La Roda y la autovía libre de peaje A-42, tramo: N-301-Atalaya del Cañavate.*

Advertido error en la Orden FOM/2266/2003 de 1 de agosto, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Concurso, por procedimiento abierto, de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la Autopista de peaje Ocaña-La Roda y la Autovía libre de peaje A-42, Tramo. N-301-Atalaya del Cañavate, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 8 de agosto de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 30810, primera columna, cuarto párrafo, sexta línea del apartado «El Concurso de licitación» de la Exposición de Motivos. Donde dice: «... hasta cinco años más...», debe decir «... hasta cuatro años más...».

18311 *CORRECCIÓN de errores de la Orden FOM/2264/2003, de 1 de agosto, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares para el concurso, por procedimiento abierto, de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje circunvalación de Alicante, la variante libre de peaje de «El Campello» y otras actuaciones.*

Advertidos errores en la Orden FOM/2264/2003 de 1 de agosto, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Concurso, por procedimiento abierto, de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la Autopista de peaje circunvalación de Alicante, la variante libre de peaje de «El Campello» y otras actuaciones, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 8 de agosto de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 30773, segunda columna, Cláusula 2, apartado 9. Donde dice: «Tramo Torrellano-Alicante, según el proyecto de clave XX-A-0000 aprobado por Resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha...», debe decir: «Tramo Torrellano-Alicante, según el proyecto de clave 40-A-4020 aprobado por Resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha 24 de julio de 2003».

18312 *CORRECCIÓN de errores de la Orden FOM/2267/2003, de 1 de agosto, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares para el concurso, por procedimiento abierto, de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje Madrid-Toledo y la autovía libre de peaje A-40 de Castilla-La Mancha, tramo: Circunvalación norte de Toledo.*

Advertido error en la Orden FOM/2267/2003 de 1 de agosto, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Concurso, por procedimiento abierto, de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la Autopista de peaje Madrid-Toledo y la Autovía libre de peaje A-40 de Castilla-La Mancha, tramo: Circunvalación Norte de Toledo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 8 de agosto de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 30829, segunda columna, tercer párrafo, sexta línea, Exposición de Motivos. Donde dice «... hasta cinco años más...», debe decir «... hasta cuatro años más...».